

RESOLUCION GENERAL N° 35/09 – A. P. I.

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 14 OCT 2009

V I S T O:

El Expediente N° 13301-0195722-8 del registro del Sistema de Información de Expediente y las disposiciones de la Resolución General N° 15/97 – API - (t.o. por Resolución General N° 19/02 - API y sus modificatorias), que estableció el Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la aplicación de las percepciones establecidas por el inciso b) del artículo 10 de la precitada Resolución General y sus modificatorias, los comerciantes de cigarros y cigarrillos, dado los exigüos márgenes de comercialización, plantearon algunas situaciones en las que se percibe el tributo en exceso, implicando ello un perjuicio para los sujetos percibidos, lo que corresponde evitar.

Que ello hace aconsejable adecuar la norma en cuanto a la base de percepción aplicable en tales casos, a fin de superar el inconveniente apuntado;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - Sustitúyase el inciso b) del Artículo 10° de la Resolución General N° 15/97 - API (t.o. por Resolución General N° 19/02 - API) y sus modificatorias, por el siguiente:

“b) Los fabricantes y distribuidores de cigarros y cigarrillos, con respecto al impuesto que deban abonar sus compradores que tengan fijado domicilio o tengan habilitado local dentro del territorio santafesino, sea de su casa central, sucursal, depósito, etc. los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente.

Cada percepción será igual al monto resultante de aplicar la alícuota correspondiente a dicha actividad sobre las siguientes bases de percepción:

- en el caso de los fabricantes, el 3,5 % (tres con cinco décimos) del importe de cada cobro que realicen;*
- en el caso de los distribuidores, el 7% (siete por ciento) del importe de cada cobro que realicen.”*

ARTICULO 2° - La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1° de noviembre de 2009.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo.: C.P. NICOLÁS RUESJAS – Administrador Provincial de Impuestos.